



RESOLUCIÓN N° 0 6 4 9 3 1 MAR 2017

"Por la cual se otorga la acreditación al el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes"

**EL SUBDIRECTOR DE HIDROLOGÍA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015, Resolución N° 652 del 24 de marzo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito con radicado N° 20169910037832 del 8 de abril de 2016, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20166010005961, del 18 de abril de 2016, solicitó al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, aclaración del alcance para la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante escrito con radicado N° 20169910045462 del 27 de abril de 2016, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, allegó al IDEAM el Formulario Único de Solicitud de Acreditación con las aclaraciones respectivas en cuanto al alcance de la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM en cumplimiento con lo establecido en el ordenamiento jurídico, emitió el Auto N° 0022 del 1 de junio de 2016, a través del cual inició el trámite de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, identificado con NIT 890.984.746-7, con domicilio en el Sector 3, Carrera 46 No. 40B - 50, en el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, para la matriz biota bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Que el acto administrativo señalado en el acápite anterior, fue notificado por aviso el día 17 de junio de 2016, a **MONSEÑOR DARIO GOMEZ ZULUAGA**, en su condición de representante legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE (LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA)**, conforme con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Página 1 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0649 DE 31 MAR 2017

Que el IDEAM a través del oficio con número de radicado 20166010010481 del 8 de junio de 2016, envió al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, la orden de consignación N° 15616 para la visita de acreditación inicial.

Que mediante escrito con radicado N° 20169910081552 del 18 de julio de 2016, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de acreditación inicial.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20166010016771 del 17 de agosto de 2016, envió al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, la confirmación de las fechas de visita de acreditación inicial para los días 13 al 16 de septiembre de 2016.

Que mediante correo electrónico con fecha del 6 de septiembre de 2016 y con radicado N° 20166010018291, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, los documentos plan y cronograma para la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, por parte del IDEAM se llevó a cabo entre los días 13 al 16 de septiembre de 2016 tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente 20166010010040011E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado N° 20166010020891 del 10 de octubre de 2016, el IDEAM allegó al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE** el informe de evaluación IN SITU.

Que a través de escrito con radicado N° 20169910151142 del 21 de diciembre de 2016, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, envió al IDEAM las evidencias para el cierre de los hallazgos catalogados como no conformidades identificadas durante la visita de acreditación inicial.

Que el 28 de diciembre de 2016, el IDEAM generó el informe de seguimiento de acciones correctivas correspondiente a la acreditación inicial del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, enviándolo al mediante oficio con radicado N° 20166010028831, con el siguiente alcance para las variables de las cuales hay conformidad y dependiendo de los puntajes obtenidos en las pruebas de evaluación de desempeño (en caso aplicable), otorgará la respectiva acreditación.

### VARIABLES A ACREDITAR:

#### Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H<sup>+</sup> B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (ASTM D888-12, Método C; ISO 17289:2014), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Caudal (NTC 3945:1996, Marbello – Pérez, R. Manual de prácticas de laboratorio de hidráulica de la Universidad Nacional de Colombia, 2006).
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H<sup>+</sup> B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (ASTM D888-12, Método C; ISO 17289:2014), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Caudal (NTC 3945:1996, Marbello – Pérez, R. Manual de prácticas de laboratorio de hidráulica de la Universidad Nacional de Colombia, 2006).
3. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H<sup>+</sup> B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (ASTM D888-12, Método C; ISO 17289:2014), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Caudal (NTC 3945:1996).

Página 2 de 7



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0649 DE 31 MAR 2017

4. **Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico:** Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Oxígeno Disuelto (ASTM D888-12, Método C; ISO 17289:2014).

### Matriz Biota:

1. **Fitoplancton:** Muestreo en Cuerpos Lénticos / Técnicas de Concentración / Análisis Cualitativo y Cuantitativo: SM 10200 B, C, F; Protocolo de Muestreo de Fitoplancton Lagos y Embalses, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España. 2013.
2. **Zooplancton:** Muestreo en Cuerpos Lénticos / Técnicas de Concentración / Análisis Cualitativo y Cuantitativo: SM 10200 B, C, G.
3. **Ficoperifiton:** Muestreo en Cuerpos Lénticos / Análisis Cualitativo y Cuantitativo: SM 10300 B, C.
4. **Macroinvertebrados Bentónicos, Acuáticos y Asociados a Macrófitas:** Muestreo en Cuerpos Lénticos y Lénticos / Análisis Cualitativo: SM 10500 B, C. Gestión Ambiental. Calidad de Agua. Técnicas Generales de Muestreo para Estudios Biológicos. GTC 25:1995.
5. **Macrófitas Acuáticas:** Estimación de Poblaciones en Cuerpos Lénticos y Lénticos: SM 10400 D.
6. **Peces:** Adquisición de Datos / Preservación de Muestras / Análisis de Colecciones en cuerpos Lénticos y Lénticos: SM 10600 B, C, D. Gestión Ambiental. Calidad de Agua. Técnicas Generales de Muestreo para Estudios Biológicos. GTC 25:1995.

Que mediante escrito con radicado N° 20179910009152 del 30 de enero de 2017, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE** allegó al IDEAM los resultados correspondientes a las pruebas de evaluación de desempeño presentadas con SIGMA-ALDRICH-RTC Inc., para las variables: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**, **Sólidos Sedimentables (SM 2540 F)** y **pH (SM 4500H+ B)**, junto con la información complementaria, obteniendo resultados aceptables para cada una de ellas, como consta en el certificado 49837508L con fecha 21 de septiembre de 2016.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución N° 268 de 2015 "Por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025", y de acuerdo con el informe emitido de evaluación IN SITU, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte de la Subdirección de Estudios Ambientales, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No.0268 de 2015, proferida por el IDEAM para la acreditación inicial solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No 201660100100400011E.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Página 3 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0649 DE 31 MAR 2017

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Página 4 de 7





Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0649 DE 31 MAR 2017

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 del 11 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia*”.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, identificado con NIT 890.984.746-7, con domicilio en el Sector 3, Carrera 46 N° 40 B – 50 en la ciudad de Rionegro / Antioquia, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

#### Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables Medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12, Método C; ISO 17289:2014), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (NTC 3945:1996, Marbello – Pérez, R. Manual de prácticas de laboratorio de hidráulica de la Universidad Nacional de Colombia, 2006).
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables Medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12, Método C; ISO 17289:2014), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (NTC 3945:1996, Marbello – Pérez, R. Manual de prácticas de laboratorio de hidráulica de la Universidad Nacional de Colombia, 2006).
3. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** Variables Medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12, Método C; ISO 17289:2014), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (NTC 3945:1996).
4. **Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico:** Variables Medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12, Método C; ISO 17289:2014).

#### Matriz Biota:

1. **Fitoplancton:** Muestreo en Cuerpos Lénticos / Técnicas de Concentración / Análisis Cualitativo y Cuantitativo: SM 10200 B, C, F; Protocolo de Muestreo de Fitoplancton Lagos y Embalses, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España. 2013.
2. **Zooplancton:** Muestreo en Cuerpos Lénticos / Técnicas de Concentración / Análisis Cualitativo y Cuantitativo: SM 10200 B, C, G.

Página 5 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 6 4 9 DE 3 1 MAR 2017

3. **Ficoperifiton:** Muestreo en Cuerpos Lóticos / Análisis Cualitativo y Cuantitativo: SM 10300 B, C.
4. **Macroinvertebrados Bentónicos, Acuáticos y Asociados a Macrófitas:** Muestreo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis Cualitativo: SM 10500 B, C. Gestión Ambiental. Calidad de Agua. Técnicas Generales de Muestreo para Estudios Biológicos. GTC 25:1995.
5. **Macrófitas Acuáticas:** Estimación de Poblaciones en Cuerpos Lóticos y Lénticos: SM 10400 D.
6. **Peces:** Adquisición de Datos / Preservación de Muestras / Análisis de Colecciones en cuerpos Lóticos y Lénticos: SM 10600 B, C, D. Gestión Ambiental. Calidad de Agua. Técnicas Generales de Muestreo para Estudios Biológicos. GTC 25:1995.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica

**ARTÍCULO 2°.-** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 3°.-** El **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

**ARTÍCULO 4°.-** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015

**ARTÍCULO 5°.-** En caso de que el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 6°.-** El **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE** beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar la renovación a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 268 de 2015.

**ARTÍCULO 7°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 8°.-** El **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

Página 6 de 7



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



**IDEAM**

Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 0649 DE 31 MAR 2017**

**ARTÍCULO 9°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.-** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAR 2017**

**NELSON OMAR VARGAS MARTINEZ**  
Director General (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carolina Sanabria Gómez	Evaluador Asistente – Grupo Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Profesional Especializado – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20176010000381  
Expediente: 201660100100400011E